

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Dirección de todas las armas é institutos del ejército de la misma.

Orden del Gobierno de la República referente al Capitan de Carabineros D. Francisco Fernandez y Teniente del mismo Instituto D. Joaquin Villena.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Secretario General del Ministerio de la Guerra con fecha 21 de Marzo último, dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Andalucía y Extremadura lo que sigue:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en esa Capital el dia primero de Febrero de 1873 para ver y fallar la causa instruida contra el Capitan de Carabineros D. Francisco Fernandez de Movellan y Teniente del mismo Instituto D. Joaquin Villena con motivo de un desfalco de 1,562 pesetas que hubo en los fondos de la quinta compañía de la Comandancia de Cádiz, pronunció la sentencia siguiente: Ha acordado el Consejo por unanimidad de votos que el Capitan D. Francisco Fernandez de Movellan y Teniente D. Joaquin Villena y Roig sean apercibidos para que en lo sucesivo no obren con tal negligencia y abandono en los asuntos del servicio. Enterado el Presidente del poder Ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta de la citada causa.

que adjunta remito á V. E.: Resultando que las actuaciones empezaron con el fin de averiguar quien fuera el responsable del enunciado desfalco, y á virtud de lo acordado por el Consejo Supremo de la Guerra, el Fiscal instructor dirigió el procedimiento reputando como responsable de aquel y tratando como reo al Teniente D. Miguel Segura y Garcia, á quien recibió sus declaraciones en forma de inquirir: Resultando que entre tanto declaraban como testigos el Capitan Fernandez Movellan y Teniente Villena á quienes examinaba bajo juramento: Resultando que autorizada ya la elevacion á plenario de los autos contra el Teniente Segura, el Fiscal nuevamente nombrado para continuarlos D. Miguel Lopez del Rincon, encontró vacios ecencias que era preciso llenar y propuso con notable acierto la reposicion al estado de sumario que se acordó por V. E. de acuerdo con su auditor: Resultando que sin embargo se siguió tratando como único responsable al Teniente Segura, hasta que los documentos presentados por este, folios 157 y 158, produjeron en el Fiscal D. Angel Martinez el conocimiento necesario para formular su dictámen, folio 183 y siguientes en el que hace responsable del desfalco al Capitan Fernandez de Movellan y propone se eleven con el los procedimientos á plenario y que los Tenientes Villena y Segura queden sujetos á lo que en su dia pueda el Consejo de Guerra de Sres. Oficiales generales providenciar contra ellos por la informalidad é incuria en el cumplimiento de sus deberes: Resultando que aceptada tan irregular propuesta de acuerdo con el dictámen del Auditor, D. José Maria Gestoso, que interinamente desempeñaba el cargo, produjo los naturales efectos á una falta de declaracion respecto á los Tenientes Segura y Villena, y de aquí el que respecto del primero se ratificaran sus indagatorias con declaracion jurada, sin que apesar de haber sido el primitivamente tratado como reo, é indagado como tal, y de no haberse dictado ni consultado por lo tanto providencia alguna de sobreseimiento en cuanto á él, único medio legal de descartarle de los autos, ni en la conclusion Fiscal ni en la sentencia del Consejo vuelva á hacerse mencion de semejante persona; y de aquí igualmente que los Vocales del Consejo vengán imponiendo pena siquiera sea tan ligera como la de apercibimiento al Teniente Villena, que ni en plenario ni en sumario ha estado sometido al procedimiento, habiendo por el contrario declarado con juramento á los folios 167 y 276 de autos con lo que se ha faltado á lo terminante y repetidamente dispuesto en diversas Reales órdenes entre ellas la de 13 de Noviembre de 1846. Considerando que todas estas irregularidades se hubieran evitado si el expresado Auditor Gestoso al emitir dictámen al folio 185 vuelto, hubiese fijado la situacion legal respectiva, asi del Capitan Fernandez Movellan, como de los Tenientes Segura y Villena, y hubiese propuesto y hecho consultar con el Consejo Supremo si lo creia procedente el sobreseimiento en cuanto al primero de estos, ya sometido al procedimiento, y declarado si debia ó no aceptarse lo propuesto por el Fiscal en cuanto á que dichos Tenientes quedasen sujetos á lo que en su dia pudiera determinar del Consejo de Guerra; el referido Presidente del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo manifestado por el mencionado Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 9 de Enero próximo pasado, se ha servido resolver, Primero: Aprobar la preinserta sentencia, atendido su carácter ejecutivo, en cuanto concierne al Capitan D. Francisco Fernandez Movellan; único

respecto del cual pudo fallar el Consejo de Guerra. Segundo: Que se advierta al Presidente y Vocales que en casos semejantes se abstengan de imponer penas á los que no hayan sido procesados. Tercero: Que se entienda sobroseida la causa por lo que hace al Teniente Segura, á quien disciplinariamente se amoneste, así como á Villena, por la informalidad con que desempeñaron sus deberes al hacerse cargo de la compañía, dando lugar con ello á la iniciación de los procedimientos. Cuarto: Que se advierta igualmente al referido Auditor interino D. José Maria Gestoso, como así mismo al propietario D. José Nuñez de Prado, pues uno y otro en la respectiva participación que han tenido en el proceso han dejado de hacer notar tan graves efectos. Y Quinto: Que se aperciba también á los Fiscales instructores por los expresados defectos de sustanciación.—De orden del expresado Presidente, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.”

Y de orden de S. E. se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de este Ejército.—Habana 29 de Mayo de 1874.—El Brigadier Jefe de E. M. Pedro de Zea.

Telégramas publicados en la prensa de esta Capital.

MADRID JUNIO 11.

Fuerzas carlistas compuestas de 25 batallones con 12 cañones se han colocado entre Estella y el valle de Arga, para detener á las tropas del Gobierno que avanzan por el camino de Tafalla.



Por resolución del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867 se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

Pedro de Zea

